CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez con las constancias allegadas para que se sirva proveer. Jamundí-Valle, Noviembre 22 de 2021.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2882
Jamundí, Noviembre veintidos de dos mil veintiuno

RAD: 763644089003 2021-00031
REF: EJECUTIVO
DTE: BANCO W
DDO: YANIS TATIANA ASPRILLA MARTINEZ

Mediante escrito allegado al correo electrónico del juzgado, el apoderado actor allega las constancias de entrega del **AVISO EFECTIVO** dirigido a la demandada YANIS TATIANA ASPRILLA MARTIENZ remitida a la dirección física "SIMON BOLIAR CENTRO COMERCIAL PALMAS LOCAL 1" el día 18 de junio de 2021.

No obstante lo anterior, y se evidencia tras la revisión integral de los documentos aportados, que observa que solo se adjuntó la certificación expedida por la empresa de mensajería SERVIENTREGA, sin que se haya adjuntado copia del **AVISO** mediante el cual se le indiquen los datos del proceso, el correo electrónico del Juzgado a través del cual debe contestar la demanda, y adicional a ello la advertencia sobre los términos de que dispone para contestar la demanda que conforme al Decreto 806 de Junio de 2020, establece que: "*la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos DOS (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación* " ; y constancia de habérsele **adjuntado copia del auto mandamiento de pago y copia de la demanda y sus anexos;** de conformidad con el Decreto 806 de Junio de 2020.

En consecuencia, a fin de evitar futuras nulidades procesales, se glosara sin consideración alguna, la gestión realizada, se le requerirá para que realice nuevamente los trámites de notificación en debida forma.

En consecuencia se,

RESUELVE

PRIMERO: AGREGUESE SIN CONSIDERACION ALGUNA LA GESTION realizada para lograr la notificación mediante aviso de la demandada, por las razones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: REQUIERASE a la parte actora, para que surta en debida forma la notificación con la demandada, atendiendo las razones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFIQUESE
LA JUEZ

gmg

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE JAMUNDI – VALLE

En estado No. _190__ hoy notifico a las partes el auto que antecede.
Fecha: Noviembre 23 de 2021

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bf50180311b8a24f5517216d0b546706a4721e952f64dbc3345df668da2cd9a**
Documento generado en 18/11/2021 10:43:51 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica